

SCT

Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección General Adjunta de Planeación y Desarrollo

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio Circular No. 4.2.3.- 635 /2017

Ciudad de México, a 11 agosto de 2017

Directores Generales de los Centros SCT,
Director General Adjunto de Trámites de Servicios,
Subdirectores de Transporte y
Jefes de Departamento de Autotransporte Federal
P r e s e n t e s

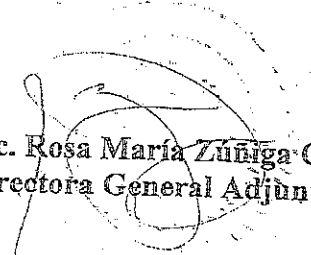
Me refiero a los Certificados expedidos por un Centro de Capacitación y Adiestramiento de Conductores del Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado, reconocidos por la SCT, requisito para obtener la licencia federal del conductor, con fundamento en los Artículos 88, 89, Fracción I inciso d) y 90 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.

Al respecto, se informa que la vigencia de los Certificados de capacitación (copia uno o copia simple de acuerdo al tipo de certificado), culminará con la presentación del trámite correspondiente en los Departamentos de Autotransporte Federal y Centro Metropolitano de Autotransporte, no debiendo exceder el plazo de 1 año, a partir de la fecha de la expedición del certificado.

Lo anterior, deja sin efecto lo establecido en el oficio circular 4.2.101.-139, del 8 de febrero de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e:


Lic. Rosa María Zúñiga Canales
Directora General Adjunta.

C.c.p.--Lic. Adolfo Elim Luviano Heredia.- Director General de Autotransporte Federal. Para su conocimiento
Mtro. José Alberto Mosco Aguilar.- Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica. Mismo fin
Ing. Abraham Nava Plasencia.- Subdirector de Capacitación. Mismo fin